

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 996 de fecha 27 de Abril de 2010, que aprueba el contrato " Arriendo de Contenedores para Residuos Sólidos Domiciliarios y de Reciclaje para la Comuna de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.130 del 12 de Agosto de 2014, que procede aplicar multa de UF 131.1 a Empresa Plastic Omnium.

3.- Los descargos presentados por la Empresa Plastic Omnium respecto a la multa aplicada, mediante carta ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de Agosto de 2014 N° providencia 6.359 idoc 780705.

4.- De lo dispuesto en el artículo 2.4.4, 2.1.4, 2.2.10 de las Especificaciones Técnicas, acerca de la procedencia de las multas y las Bases Administrativas Especiales 19.2, 19.4, 19.9 acerca de las causales y montos del contrato de "Arriendo de Contenedores para Residuos Sólidos Domiciliarios y de Reciclaje para la Comuna de Temuco".

5.- El Decreto N° 1.832 De fecha 04 de Julio de 2011, que delega la facultad de firmar, "por orden del Alcalde", Decreto alcaldicio sobre materias específicas.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que los argumentos presentados por la empresa Plastic Omnium, no infieren una disminución a las faltas cometidas al contrato "Arriendo de contenedores para Residuos Sólidos Domiciliarios y de Reciclaje para la comuna de Temuco", según informe del inspector Técnico(D.A. N° 3.667 del 27 de Septiembre de 2012) de fecha 29 de Agosto de 2014.

2.- Que la Administración ha actuado conforme a derecho y apegado a la legalidad.

DECRETO :

1.- Rechazase la apelación a multa aplicada por decreto N° 3.130 del 12 de Agosto de 2014 a Empresa Plastic Omnium considerando que, la Administración ha actuado conforme a derecho y apegado estrictamente a la legalidad, toda vez que la aplicación de la multa se enmarca en específico en lo dispuesto en las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, donde se detallan todas y cada una de las conductas en que la Empresa Plastic Omnium incurrió.

2.- Confírmese la aplicación de la multa por la cantidad de UF 131.1 por un valor de \$ 3.154.564. (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro)

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por cedula por el Señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto a la Empresa Plastic Omnium. domiciliada en calle Ecuador N° 1619 de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP/JHP/HLA/ASS/ass.

DISTRIBUCION

- Tesorería
 - Sección Adquisiciones
 - Control Interno
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Aseo y Ornato
 - Empresa Plastic Omnium S.A.
 - Oficina de Partes
- (Decreto Multa Plastic Omnium S.A.2014)



“por orden del Alcalde”
MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

